

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANE2025000518

“ Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Educación ”

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20251216EN5060294729** de fecha **16 de Diciembre de 2025**, el (la) docente **BARRIOS CERVANTES CARIME DEL SOCORRO** identificado (a) con la C.C. No. **22.622.965**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Educación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Departamental** en el(la) **I.E. TEC. FRANCISCO CARTUSCIELLO DE SABANAGRANDE** de Sabanagrande (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Registro Civil de Nacimiento Beneficiario
Documento de Identidad Beneficiarios
Recibo de Pago de Matrícula
Certificado de Cuenta Bancaria

Que el (la) docente **BARRIOS CERVANTES CARIME DEL SOCORRO** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **educación**, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$4.593.000) PESOS M/Cte** para el(los) siguiente(s) beneficiario(s):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	PARENTESCO	VALOR
8.901.053.615	UNIVERSIDAD METROPOLITANA	Hija	\$ 4.593.000

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, se comprobó que el (la) docente **BARRIOS CERVANTES CARIME DEL SOCORRO** ha prestado sus servicios y es docente activo desde **27 de Enero de 1994**, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2024

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2025000518 “ Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación al (a la) docente BARRIOS CERVANTES CARIME DEL SOCORRO identificado(a) con C.C. número 22.622.965 ”

AÑO	VALOR
1994	\$ 127.833
1995	\$ 185.096
1996	\$ 231.741
1997	\$ 300.841
1998	\$ 421.397
1999	\$ 484.942
2000	\$ 790.157
2001	\$ 859.360
2002	\$ 879.431
2003	\$ 957.709
2004	\$ 953.209
2005	\$ 1.005.637
2006	\$ 963.962
2007	\$ 1.305.581
2008	\$ 1.327.777
2009	\$ 1.429.528
2010	\$ 2.104.517
2011	\$ 2.171.231
2012	\$ 2.295.604
2013	\$ 2.610.370
2014	\$ 3.151.052
2015	\$ 3.403.479
2016	\$ 3.741.288
2017	\$ 4.073.704
2018	\$ 4.427.697
2019	\$ 4.787.559
2020	\$ 5.094.345
2021	\$ 5.326.893
2022	\$ 5.858.999
2023	\$ 6.741.219
2024	\$ 7.572.097
VALOR TOTAL	\$ 75.584.255

TOTAL CESANTÍAS

\$ 75.584.255

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2025000518 “ Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación al (a la) docente BARRIOS CERVANTES CARIME DEL SOCORRO identificado(a) con C.C. número 22.622.965 ”

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación	537	03/09/2015	01/12/2015	\$ 16.395.660
Educación	ATLANE2025000122	07/05/2025	13/06/2025	\$ 4.593.000
Compra de Vivienda/Lote	57	29/02/2008	05/01/2009	\$ 8.161.315
Remodelación	ATLANR2022000420	12/01/2023	25/01/2023	\$ 15.208.797
Educación	ATLANE2024000153	13/08/2024	19/09/2024	\$ 4.358.000
Remodelación	0806	02/08/2019	29/10/2019	\$ 15.646.168

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 64.362.940

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$64.362.940) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **BARRIOS CERVANTES CARIME DEL SOCORRO**, identificado (a) con la **C.C. No. 22.622.965**, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$75.584.255) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación **departamental**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$64.362.940) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2025000518 “ Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación al (a la) docente BARRIOS CERVANTES CARIME DEL SOCORRO identificado(a) con C.C. número 22.622.965 ”

valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$4.593.000) PESOS M/Cte a:**

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	BANCO	TIPO CUENTA	NÚMERO CUENTA
C.C.	22.622.965	CARIME DEL SOCORRO BARRIOS CERVANTES	Banco Popular S.A.	Ahorros	210685501793

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2025000518 “ Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación al (a la) docente BARRIOS CERVANTES CARIME DEL SOCORRO identificado(a) con C.C. número 22.622.965 ”

Firmado digitalmente:

Elaboró: **Fecha: 19/12/2025**
Elaboró: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Hora: 09:38:06 AM
Aprobó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Revisó: oscar.redondo@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307